Expediente: **365/15**
Carátula: **CUELLO GILDA MARISEL C/ SEGURYCONTROL S.R.L Y BANCO MACRO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **18/12/2023 - 08:38**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BANCO DEL TUCUMAN S.A., -DEMANDADO
20080367857 - SEGURYCONTROL S.R.L., -DEMANDADO
27281378509 - CUELLO, GILDA MARISEL-ACTORA
27281378509 - CUELLO, GILDA MARISEL-ACTOR
20121619416 - SEGURYCONTROL SRL, -DEMANDADA
20231173499 - BANCO, MACRO S.A.-CODEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 365/15

H20901541852

NCA

JUICIO:CUELLO GILDA MARISEL c/ SEGURYCONTROL S.R.L Y BANCO MACRO S.A. s/ COBRO DE PESOS – Expte. N° 365/15

Concepción, fecha dispuesta al pie.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos que se encuentran a despacho para resolver el pedido de homologación solicitado por las partes, y

CONSIDERANDO:

Que en escrito de fecha 11/12/2023 se presenta la Dra. Alejandra María Zapata, por la actora Gilda Marisel Cuello DNI N°28.597.936 y por derecho propio; y el Dr. Esteban Padilla en representación de la parte demandada Banco Macro S.A. y por derecho propio. las partes de común acuerdo convienen celebrar el presente acuerdo Conciliatorio, Liberatario y Transaccional, tendiente a dar por concluido el conflicto de intereses suscitado entre las partes, el que se regirá por los siguientes términos: **1)** La Sra. Cuello y Banco Macro S.A. determinan con el fin de concluir el reclamo de la actora en contra del Banco en este proceso una **suma total, definitiva y cancelatoria de pesos doscientos mil ($200.000)** en concepto de indemnización en favor de la actora. La suma indemnizatoria pactada que asciende en total a $200.000 deberá ser abonada por Banco Macro S.A. en concepto de indemnización en el plazo máximo de **3 (tres) días hábiles** desde que fuera homologado el acuerdo, siendo esta suma comprensiva de cualquier rubro derivado del reclamo de la actora en contra de Banco Macro S.A. La actora manifiesta que en virtud de este acuerdo nada más tendrá para reclamar en contra de Banco Macro S.A. en este juicio, sin embargo, atento que el monto pactado no cubre el total de su reclamo, continuará el proceso tendiente a que SeguryControl SRL abone la diferencias entre el total de su reclamo y lo que aquí se está acordado. **2) Costas**: **a)** las generadas por la actora en proceso principal e incidentes hasta la fechas serán a cargo de

Banco Macro S.A. **b)** las costas generadas por Banco Macro S.A. serán a cargo de Banco Macro S.A. **3)** la actora manifiesta que, una vez percibidas íntegramente las sumas que se compromete a pagar Banco Macro S.A. nada más tendrá que reclamar por la presente litis a la demandada Banco Macro S.A. y por ningún concepto derivado de su relación mencionada en este juicio, ni por obligaciones de dar ni de hacer. Se hace constar que en contra de SeguryControl SRL la actora proseguirá su juicio por las diferencias entre lo aquí percibido y su reclamo. **4)** Qué, en el supuesto de no ser homologoda el acuerdo conciliatorio alcanzado, el presente será nulo y sin valor y no podrá ser utilizado como medida de prueba objeto de alegaciones por ninguna de las partes. **5)** Las partes solicitan la judicial homologación del presente acuerdo. en caso de incumplimiento de lo pactado, el presente convenio podrá ser ejecutado conforme lo previsto en el art. 145 del CPL. En caso de mora los saldos deberán ser ajustados con la Tasa Activa del Banco Nación Argentina (BNA). **6)** La letrada Alejandra Zapata, por derecho propio y en los términos de la Ley 5.480 presta expresa conformidad con los términos de este acuerdo. **7)** Los honorarios de la letrada Zapata devengados hasta la fecha en proceso principal, incidentes y recursos se pactan en la suma de **pesos cinto ochenta mil ($180.000)** con más el aporte jubilitario previsto en la Ley 6.059 (10%). Los honorarios y el aporte jubilitario deberán ser abonados por el Banco en el plazo de 3 (tres) días hábiles desde que fuera homologado este acuerdo transaccional. **8)** Los honorarios de Esteban Padilla se pactan en una consulta escrita de **pesos cinto ochenta mil ($180.000)** a cargo el mismo de Banco Macro S.A.

Que en fecha 13/12/2023 comparece la actora Sra. Cuello Gilda Marisel quien ratifica el convenio precedentemente transcripto, y en el mismo acto reconocen como de su puño y letra la firma inserta al pie del mismo.

Considerando que la homologación es la confirmación por el Juez de un convenio de partes. Confirmación que no puede darse sino despues de un examen de lo acordado.

Examinado el convenio, habiendo establecido que el mismo no viola los principios de orden público, encontrándose conforme el principal beneficiario, la Sra. Cuello Gilda Marisel. Verificado que la fórmula autocompositiva que contiene es legal y no vulnera derechos indispensables de los actores, corresponde aceptar el acuerdo conforme los alcances del art. 15 de a L.C.T., teniendo la presente resolutiva carácter definitivo porque decide de modo final el derecho de fondo que se encuentra rclamado en autos, y cancelando las vías hábiles para renovar la cuestión y fijando su suerte.

Los letrados presentes prestan conformidad con el pedido de homologación a tenor del art. 35 de la ley 5.480

Por ello,

RESUELVO:

I°) HOMOLOGAR el presente convenio, por entenderlo procedente, por considerar que se produce una justa composición de intereses, aclarando que el mismo alcanza solo los rubros reclamados en autos, y que en caso de incumplimiento por parte de la demandada, con el pago pendiente, la actora podrá perseguir el cumplimiento del mismo, por el proceso de cumplimiento de sentencia, a cuyo efecto se considerarán cumplidos los plazos del art. 146 del C.P.L.

II°) HONORARIOS: como se consideran.

III°) COSTAS como se consideran.

IV°) OPORTUNAMENTE, practíquese Planilla Fiscal.

V°) Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta Judicial a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER

ANTE MÍ.-

Actuación firmada en fecha 15/12/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.